



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:281/21-2022/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- SURESTEC, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. AMANDA PATRICIO SÁNCHEZ, EN CONTRA DE GRUPO INDUSTRIAL GIPSA S.A. DE C.V. Y SURESTEC S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día **catorce de julio de dos mil veintiséis**, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por parte actora **AMANDA PATRICIO SÁNCHEZ**, mediante el cual solicita se le tenga única y exclusivamente por no presentada la acción y la demanda en contra de **GRUPO INDUSTRIAL GIPSA S.A. DE C.V.**

Seguidamente se tiene por presentado el escrito signado por la Licenciada Gabriela Cabrera Montero, en su carácter de apoderada legal de la parte actora la C. Amanda Patricia Sanchez, mediante el cual solicita que se continúe la secuela procesal con la demandada SURESTEC, S.A. DE C.V. y se declare como única y legítima beneficiaria de los derechos del extinto trabajador del presente expediente.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En razón de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, es por lo que se tiene por **NO PRESENTADA LA ACCIÓN Y LA DEMANDA** interpuesta en contra de la moral **GRUPO INDUSTRIAL GIPSA S.A. DE C.V.**, demanda presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Y toda vez que el actor llegó a un arreglo conciliatorio de forma extrajudicial, por lo que se desiste de las acciones y prestaciones reclamadas en la presente demanda únicamente con la moral **GRUPO INDUSTRIAL GIPSA, S.A. DE C.V.**, por lo que, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal respecto de dicho demandado.

TERCERO: Por lo anterior, se **CERTIFICA:** Que en virtud del punto que antecede y toda vez que se continúa la secuela procesal con **SURESTEC, S.A. DE C.V.**; es por lo que en los términos establecido para ello, se decreta el cierre de la etapa escrita y en términos de la primera y segunda parte del párrafo primero del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **túrnense los presentes autos a la Juez**, a efecto de que dicte el Auto de Depuración que conforme a Derecho corresponda, el cual se emitirá por escrito y se ocupará de los aspectos que son objeto de la Audiencia Preliminar en términos del numeral 873-E de la Ley de la Materia.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutiérrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 14 DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS Y SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP


C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LICDO. JOSÉ MARTÍN HORTA LÓPEZ.

NOTIFICADOR